



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verbal-Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante:	Guillermo García López y Otros
Demandados:	Estudios Oftamológicos SAS y Otros
Radicado:	630013103002-2021-00043-00
Asunto:	Inadmitir demanda

Procede el Juzgado a resolver sobre la admisión de la demanda de la referencia de conformidad con las normas generales y específicas para el asunto; ante lo cual se advierte que habrá de inadmitirse, con el fin de que se atiendan las siguientes observaciones:

1. Para efectos de determinar la competencia en este asunto, se deberá informar: ¿Por qué se presentó la demanda en la ciudad de Pereira y no en la ciudad de Armenia, Quindío?
2. Se indique con precisión y claridad, el domicilio de cada una de las partes del proceso.
3. De ser competente el Juez Civil de Circuito de la ciudad de Armenia, se deberán corregir los poderes.
4. Se observa que algunas hojas de la demanda no esta bien digitalizada y no hay certeza de que se encuentre completo los textos que se ubican al final de algunas hojas.
5. En las pretensiones de la demanda se deberá informar: ¿qué tipo de responsabilidad (contractual o extracontractual) se pretende su declaración?
6. De conformidad con el párrafo 6 del artículo 25 del C.G.P se deberá informar los parámetros jurisprudenciales para reclamar la indemnización por daños extramatrimoniales.
7. No se acreditó el agotamiento de la conciliación como requisito de procedibilidad.
8. No se aportó el certificado de existencia y representación de Estudios Oftamológicos SAS que se enuncia en el escrito de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Quindío,

Resuelve

Primero. Inadmitir la demanda de la referencia; por las razones antes expuestas.

Segundo. Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar las deficiencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: Reconocer personería a la abogada María del Rosario Correa Martínez, para actuar en representación de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

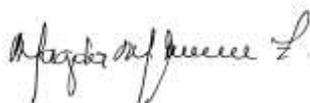


Ivonn Alexandra García Beltrán
Juez

G.M

ESTADO No. 039

Hoy, 11/03/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado



MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9481fb04892286e80fed8e641454deb4f76534547faa7d10a7e2cef09db68dd1

Documento generado en 10/03/2021 03:48:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>